NOTA/UOC Nº 379 /2016.-

Caacupé, 26 de julio de 2016.-

Señores

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)

Asunción:

REF.: Exp. Nº 319.593 (20/07/2016) - – Contratación Directa para la "Adquisición de Productos de Oficina" – PAC/ID Nº 306.933.-

Me dirijo a usted, en referencia a las observaciones hechas al proceso *PAC/ ID Nº 306.933 "Adquisición de Productos de Oficina"*, nota DNCP/DNC/N° 20.306/2016, a fin de dar respuesta al análisis del mismo; y en cuanto a los siguientes puntos del mismo cumplo en informar:

- ✓ **Punto N° 1 – Anexo B Punto 6:** Hemos agregado en punto observado a través de la Adenda Nº 1.
- ✓ **Punto N° 2 – Anexo B Punto 20:** Hemos analizado el punto observado y no será solicitado Balance General del año 2015, por lo tanto nos mantenemos en lo establecido en ese punto.
- ✓ **Punto N° 3 – Anexo B Punto 20:** Hemos analizado el punto observado y no puede ser motivo de confusiones para los futuros oferentes, debido a que se establece de forma clara lo que se requiere en dichos puntos, y en cuanto a la capacidad técnica consideramos necesaria la solicitud de dichos documentos, por lo tanto nos mantenemos en lo establecido en ese punto.
- ✓ **Punto N° 4 – Inciso "c" (capacidad técnica) anexo B – segunda viñeta:** Hemos analizado el punto observado y consideramos que el documento solicitado en forma de declaración jurada es al solo efecto de salvaguardar la correcta provisión de los bienes adjudicados, debido a experiencias pasadas en las cuales hemos tenido inconvenientes al momento de la recepción de bienes por no contar la Empresa Adjudicada con la totalidad de los bienes adjudicados, derivando todo eso en prórrogas innecesarias para la entrega de los productos adjudicados, por lo tanto nos mantenemos en lo establecido en ese punto.
- ✓ **Punto N° 5 – Punto 21 del Anexo B:** Hemos analizado el punto observado y consideramos innecesaria la transcripción de los artículos 2 y 2 de la Ley 4.558/2.011, debido a que se expone de manera clara lo solicitado en dicho punto, por lo tanto nos mantenemos en lo establecido en ese punto.
- ✓ **Punto N° 6 – Anexo B – Punto 23:** Hemos agregado en punto observado a través de la Adenda Nº 1.
- ✓ **Punto N° 7 – Anexo B – Punto 28:** Hemos analizado el punto observado y a tal efecto aclaramos que solo el inicio del plazo de interés es la que se computará a partir del primer día hábil, no así el plazo en general, quedando el mismo establecido en días calendarios, por lo tanto nos mantenemos en lo establecido en ese punto.
- ✓ **Punto N° 8 – Anexo E – Punto V:** Hemos analizado lo observado y consideramos que corresponde lo solicitado en dicho punto, por lo tanto nos mantenemos en lo establecido en ese punto.

Atentamente.

PODER JUDICIAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
XIII CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Firma, sello y Aclaración
Responsable de la UOC
C.P. Stella Bolaños Valmori
Jefa U.O.C.